



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 540

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo séptimo y se adiciona la fracción III recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 118 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 118. ...

- I. ...
- II. ...
- III. La Regiduría de Derechos Humanos;
- IV. La Regiduría de Hacienda;
- V. La Regiduría de Obras;
- VI. La Regiduría de Salud;
- VII. La Regiduría de Educación; y
- VIII. Agentes municipales.

...

...

...

...

...

En las sesiones del Sistema Municipal participarán de forma permanente, **y en igualdad de condiciones** niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

...

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 540

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de marzo de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
SECRETARIA.